JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
CALARCÁ – QUINDÍO

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 420
ASUNTO: SE ADMITE DEMANDA
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: NATALY JOHANA BURITICA BERNAL
DEMANDADO: CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO
RADICACIÓN: 63-130-3112-001-2020-00053-00

Calarcá Q., Agosto veintiocho de dos mil veinte.-

En atención a la constancia secretarial de fecha 18 de agosto de 2020, visible en el consecutivo 16 del expediente electrónico y dado que el (la) demandante subsanó en tiempo los defectos de que adolecía la demanda, y toda vez que avizora ésta célula judicial que la misma satisface las exigencias generales consagradas en los artículos 25, 25 A, 26 del CPT Y SS, en consecuencia, es viable acceder a su admisión.

Por lo expuesto, el JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CALARCÁ QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la demanda Ordinaria Laboral, propuesta por el señor(a) NATALY JOHANA BURITICA BERNAL, a través de apoderado(a) judicial, en contra de CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO.

SEGUNDO: **CORRER** traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que se conteste la misma.

La notificación del presente proveído se realizará al demandado en los términos previstos en el artículo 29 del Código de P. del T. y S.S., y en concordancia con los artículos 291 y 292 del CGP., normas traídas en aplicación analógica en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del CPT y de la SS. También podrá realizarse en los términos previstos en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, siempre que se cumpla con los presupuestos allí señalados y lo previsto en el artículo 29 CPT y SS.

TERCERO: **IMPRIMIR** el trámite Ordinario Laboral de Primera Instancia a este asunto de conformidad con el artículo 74 y siguientes del capítulo XIV, del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

CUARTO: El apoderado de la parte demandante ya tiene personería reconocida dentro del presente asunto.

Notifíquese,

Firma Electrónica
BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
Jueza

José A.-

Firmado Por:

CARRASQUILLA BOHORQUEZ BEATRIZ ELENA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96959ed0ae6790a417560a1ea57d5fb54882a7e258b5e791e4ca8a652e89408d**
Documento generado en 28/08/2020 12:03:19 p.m.